



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

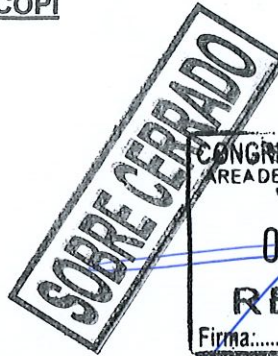
INDECOPI

CARGO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Presidencia
Anexo 1101**CARTA N° 351- 2017/PRE- INDECOPI**

Lima, 07 de abril de 2017

Señora
Lourdes Alcorta Suero
Congresista de la República
Jirón Huallaga 358, oficina 301
Presente

51530

De mi consideración,

Mediante la presente aprovecho la oportunidad para saludarla cordialmente y, al mismo tiempo, referirme a su reciente intervención en la sesión del Pleno del Congreso de la República del día de ayer, jueves 06 de abril, durante la discusión del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos sobre los Proyectos de Ley N° 731 y N° 1105, en la que ha afirmado lo siguiente:

"Abonando al tema que se está exponiendo sobre la especulación y el acaparamiento, la pregunta es, de un gobierno que se jacta de luchar contra la corrupción frontal y abiertamente ¿Dónde está Indecopi? Al Indecopi le corresponde la defensa del consumidor, esa es su naturaleza, para eso nació, para eso existe. Pero Indecopi ha estado ausente en esta situación de desgracias naturales, en sí está ausente permanentemente, no hay, no existe en ninguna parte. Pero el Indecopi es la institución encargada.

Se les ha llamado, se les ha enviado mensajes por twitter, pero no existen, deben haber estado en la playa o en algún club bañándose, porque las desgracias naturales no los han afectado.

Esa dirigencia del Indecopi, y aquí está el oficialismo sentado, debe ser en este momento evaluado y hasta cambiado, porque no han funcionado hasta el día de hoy en las zonas de emergencia. El acaparamiento, la especulación no les ha interesado, por eso es que estamos como estamos".

Pues bien, **en primer lugar**, le informo que desde el 10 de febrero de 2017 hasta el día de ayer, 06 de abril de 2017, en relación con esta situación de emergencia, el Indecopi ha realizado un total de **745 acciones** de supervisión y fiscalización en quince (15) regiones del país, pero con especial intensidad en Tumbes (17), Piura (51), La Libertad (156), Lambayeque (65), Ancash (119) y Lima (205), por haber sido las más afectadas por el fenómeno de El Niño Costero.

Nuestras fiscalizaciones han estado enfocadas en identificar posibles conductas infractoras que perjudicasen a los consumidores en cuanto a las siguientes materias: (i) Libre Competencia, regulada en el Decreto Legislativo N° 1034, por posibles concertaciones de precios entre competidores; (ii) Represión de la Competencia Desleal, regulada en el Decreto Legislativo N° 1044, por posible publicidad engañosa en caso no se hubiesen respetado los precios o condiciones anunciados en promociones comerciales o en publicidad en general; y, (iii) Protección al Consumidor, regulada principalmente en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, por posibles casos de falta de exhibición de precios, falta de coincidencia entre precio informado y precio cobrado, información falsa o inexacta sobre oferta de productos o servicios, inobservancia de derechos para endosar pasajes o para su postergación, incumplimientos sobre Libro de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Presidencia
Anexo 1101

Carta N° 351-2017/PRE-INDECOPI

Página 2 de 4

Reclamaciones, y afectación de intereses económicos de los consumidores por ocultamiento de productos.

Cabe resaltar que ni el Indecopi ni ninguna otra entidad estatal puede controlar o fijar los precios de los productos o servicios, pues conforme al actual régimen económico constitucional y el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 757 – Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicada el 13 de noviembre de 1991, los precios se rigen por la oferta y demanda.¹ Asimismo, en cuanto a las figuras del acaparamiento y la especulación, como se sabe, a la fecha el delito de acaparamiento está derogado del Código Penal peruano, mientras que el delito de especulación, si bien está vigente, implica que se venda productos de primera necesidad a “*precios superiores a los fijados por la autoridad competente*” y, por ende, resulta inaplicable en la práctica porque no existe control de precios en el Perú. Es por estas razones objetivas que el Indecopi ha informado claramente a la ciudadanía que no podemos controlar los precios, así como tampoco sancionar el acaparamiento o la especulación, ni siquiera dentro de una situación de emergencia; sin perjuicio además que, al tratarse el acaparamiento y la especulación de figuras delictivas, su eventual denuncia y sanción no corresponde al Indecopi como entidad administrativa, sino al Ministerio Público y al Poder Judicial, respectivamente.

Ahora bien, hemos fiscalizado diversos sectores, entre los que destacan por su especial sensibilidad ante una situación de emergencia: el servicio de transporte aéreo (posibles conductas de inobservancia de derechos para endosar pasajes o para postergación, incumplimientos sobre Libro de Reclamaciones, casos de falta de idoneidad o de información falsa o inexacta); transporte terrestre (venta de pasajes a pesar del cierre de carreteras, lista de precios, incumplimientos sobre Libro de Reclamaciones); supermercados (exhibición de precios, coincidencia de precios en góndolas y cajas, protección de intereses económicos de los consumidores); mercados de abastos, mayoristas y minimarkets (exhibición de precios, coincidencia de precios en góndolas y cajas, protección de intereses económicos de los consumidores); servicios educativos (reprogramación de clases); farmacias, ferreterías y grifos (información de precios, protección de intereses económicos de los consumidores).

Las fiscalizaciones han sido llevadas a cabo por los funcionarios del Indecopi de las correspondientes oficinas ubicadas en cada una de las regiones afectadas, pero también en varias oportunidades conjuntamente con otras entidades estatales dependiendo del sector supervisado (Ministerio Público, Sutran y Policía Nacional del Perú). Las fiscalizaciones han sido realizadas: (i) *in situ*, es decir, visitando físicamente los establecimientos comerciales de los proveedores supervisados, tanto bajo la modalidad de *consumidor encubierto*, como mediante la modalidad de identificación previa, y (ii) remota, es decir, sin necesidad de visitas presenciales, sino de manera virtual accediendo a las plataformas electrónicas de reservas o centrales telefónicas de determinados proveedores.

El primer balance de las acciones desplegadas por nuestra institución en esta coyuntura de emergencia y posibles incumplimientos detectados fue difundido a la ciudadanía a través de una conferencia de prensa realizada en nuestra sede central, el día 24 de marzo de 2017, luego de lo cual hemos seguido brindando información sobre el avance de estas actividades a través de constantes notas de prensa. Ello se ha visto reflejado en la gran cantidad de noticias que han difundido los medios de comunicación impresos, radiales y televisivos a nivel nacional sobre nuestras fiscalizaciones (**Anexo A**), así como en las publicaciones efectuadas por el Indecopi en las redes sociales, en especial posts en Facebook (**Anexo B**) y tuits en Twitter (**Anexo C**), los cuales también han sido colgados en nuestro portal institucional (ver:

¹ Artículo 4.- La libre competencia implica que los precios en la economía resultan de la oferta y la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y las Leyes. Los únicos precios que pueden fijarse administrativamente son las tarifas de los servicios públicos conforme a lo que se disponga expresamente por Ley del Congreso de la República.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Presidencia
Anexo 1101

Carta N° 351-2017/PRE-INDECOPI

Página 3 de 4

<https://www.indecopi.gob.pe/noticias>). Los anexos adjuntos le permitirán corroborar la importante difusión que han tenido nuestras fiscalizaciones entre la ciudadanía en general.

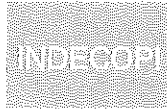
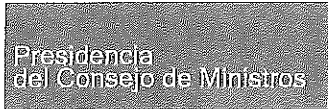
Cabe indicar que las fiscalizaciones han sido realizadas y coordinadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, a fin de identificar posibles infracciones administrativas y, en tal sentido, en aquellos casos en que ésta ha considerado que existen pruebas sobre ello, las traslada a los respectivos órganos funcionales del Indecopi, quienes con absoluta autonomía, deciden el inicio o no de una denuncia de oficio, como ya ha ocurrido a la fecha en el caso del sector de servicio de transporte aéreo (**Anexo D**). Las fiscalizaciones no han concluido, sino que continuarán, debido a que el Indecopi cuenta con un Plan de Supervisiones anual, que se ha intensificada por la situación de emergencia.

Por otro lado, le informo que las acciones desplegadas han incluido también mi propio desplazamiento a las regiones de La Libertad (28 de marzo), Lambayeque (30 de marzo), Piura (3 y 4 de abril) y Tumbes (6 de abril), con la finalidad de supervisar las actividades de nuestras Oficinas Regionales para cautelar los derechos de los consumidores. Mis visitas han comprendido como agenda lo siguiente: reunión con los equipos de Indecopi para identificar necesidades operativas dentro de la emergencia para mantener la atención a los usuarios; reunión con las Asociaciones de Consumidores que operan en la región para escuchar sus preocupaciones sobre los derechos de los consumidores en la situación de emergencia; reuniones con Cámaras de Comercio para confirmar su compromiso con el cumplimiento de las leyes por parte de sus agremiados; realización de conferencias de prensa con los medios de comunicación locales para brindarles información concreta de las fiscalizaciones realizadas en su correspondiente región; reunión interinstitucional con representantes de las demás entidades estatales vinculadas con temas de Protección al Consumidor, a fin de intercambiar información relevante y seguir coordinando acciones conjuntas (Osiptel, Osinergmin, Sunass, Sutran, SBS, Susalud, IPerú, Ministerio Público, Direcciones Regionales de Educación, Policía de Turismo, Defensoría del Pueblo). Todas estas actividades se encuentran debidamente registradas e informadas por el Indecopi en las mencionadas notas de prensa (ver Anexos A, B y C).

A mayor abundamiento, consciente de la importancia de esta información, no solo contestamos en su oportunidad los pedidos de información de cuatro congresistas sobre las acciones desplegadas por el Indecopi (**Anexo E**), sino que además me he encargado de enviar reportes, por iniciativa propia, de cada visita a cada uno de los congresistas que son representantes de las regiones afectadas que he visitado, a fin de que puedan contar con data relevante de sus regiones (**Anexo F**). Es más, tal es nuestra apertura informativa sobre las acciones que hemos desarrollado que, yo mismo, también por propia iniciativa, solicité el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso, a fin de reportar todo el trabajo que ha venido y sigue desplegando el Indecopi en esta situación de emergencia en protección de los intereses de los consumidores, tal como se aprecia en la carta de fecha 27 de marzo de 2017 (**Anexo G**).

Deseo resaltar, además, que pese a la situación de emergencia, el personal de todas nuestras oficinas ha realizado una labor ininterrumpida, aun cuando algunos de nuestros colaboradores y sus familias se encuentran entre los damnificados directos de las inundaciones en las regiones en estado de emergencia.

En segundo lugar, en cuanto a sus pedidos para que adoptásemos acciones, le informo que no tengo conocimiento de ninguna solicitud formal suya, ya sea epistolar, telefónica o vía correo electrónico, para que la atendiera para reunirnos o para conversar sobre sus preocupaciones; sin embargo, le agradeceré que me confirme si presentó alguna solicitud, pues ello me permitirá



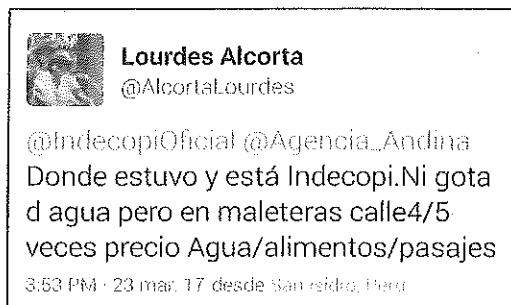
Presidencia
Anexo 1101

Carta N° 351-2017/PRE-INDECOPI

Página 4 de 4

mejorar mis protocolos de comunicación interna, sin perjuicio de lo cual siempre estoy y estaré a su disposición para atender sus preocupaciones como Congresista de la República.

Por otro lado, a raíz de su declaración de ayer, he tomado conocimiento que usted realizó el siguiente tuit el día 23 de marzo de 2017:



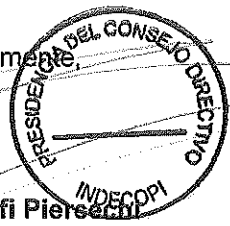
De la revisión de dicho tuit se aprecia que usted reclamaría que el Indecopi sancionara el alza de precios del agua, alimentos y pasajes, pero como se ha expuesto líneas arriba, no estamos facultados para investigar y sancionar precios, porque implica controlarlos. Sin perjuicio de ello, le reitero mi total disponibilidad para conversar personalmente sobre cualquier preocupación que tenga acerca del cumplimiento de nuestras funciones, empleando los canales formales que tenemos con todos los demás congresistas.

Quedo a su disposición para reunirnos en su Despacho o en el Indecopi, como lo considere más conveniente, a fin de conversar sobre el contenido de esta comunicación, así como de cualquier otra inquietud que tenga sobre nuestra institución.

Finalmente, espero con toda sinceridad que esta información incida positivamente en la impresión que manifestó sobre el Indecopi, pues no solo yo en mi condición de Presidente del Consejo Directivo, sino también todos los funcionarios de nuestra institución nos hemos sentido especialmente dolidos por haberse declarado que no hemos atendido a los consumidores peruanos en esta difícil situación de emergencia o que seríamos indiferentes a ello (ironizando que habríamos estado "en la playa o en algún club" mientras todo ocurría), cuando lo cierto es que hemos desplegado y seguimos desarrollando todas las acciones que están a nuestro alcance a nivel nacional conforme al marco legal, como puede corroborarlo de la revisión de esta comunicación y de todos sus anexos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ivo Gagliuffi Piersechi
Presidente del Consejo Directivo